FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337411551437724444**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Expediente:	Asunto:
4307L/2026 **Convocatoria de subvenciones FMSS**	**PROPUESTA-RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ACUERDA RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADAS ENTIDADES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA FMSS PARA HOGARES DE MAYORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**
Documento:	
Tramitador: Emisor: **01016948**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
8 de octubre de 2026

FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES
CALLE PALACIO VALDES, 2
33207 GIJON
ASTURIAS

CDSSVE

FS/00000003/0001/000132861

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 8 de octubre de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 24 de julio de 2026, se concedieron las siguientes subvenciones a las entidades y asociaciones que han presentado solicitud de subvención, para la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón destinadas a Asociaciones de personas jubiladas y pensionistas que tienen cedido un local municipal como Centro de Mayores, no incluidos en la Red del Principado de Asturias, cuya gestión se encuentra delegada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la Fundación Municipal de Servicios Sociales para los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas y el desarrollo de actividades de interés general para el colectivo de personas mayores, durante el año 2026, y se comprometió el correspondiente gasto por importe total de 86.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de la FMSS para el año 2026 PG23 23150 48021 "Subvenciones a mayores. Personas mayores":

Nº	Nº EXPEDIENTE	CIF	ASOCIACIÓN	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO €	PUNTUACIONES Adecuación : hasta 55 Calidad: hasta 35 Enfoque de género: hasta 10	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO €
1	61105D/2026	G33791898	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ROCES	MANTENIMIENTO DEL LOCAL Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.	7.100,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	7.100,00
2	61147M/2026	G33900713	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS EL COSTERU DE LA CAMOCHA	ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE OCIO. MANTENIMIENTO DEL CENTRO.	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
3	62434G/2026	G33754516	ASOCIACIÓN HOGAR LA AMISTAD DE CONTRUECES	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL.	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00

4	62478W/2026	G33819566	HOGAR ATALÍA DEL JUBILADO Y PENSIONISTAS DEL NATAHOYO	ACTVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE OCIO PARA LAS PERSONAS MAYORES Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
5	63368H/2026	G33639873	ASOCIACIÓN HOGAR AMIGOS UNIDOS DEL PENSIONISTA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE OCIO	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
6	63851H/2026	G33841628	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOS PUERTOS	MANTENIMIENTO DEL LOCAL, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y SOCIOCULTURALES PARA PERSONAS MAYORES	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
7	63858W/2026	G33846890	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS PUERTO DE SOMIEDO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y RECREATIVAS PARA MAYORES Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
8	66230M/2026	G33631441	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL COTO	ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR	10.000,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	10.000,00
9	66268C/2026	G33902313	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BARRIO LA ARENA GIJÓN- EL PILES	ACTIVIDADES PARA MAYORES Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL	9.500,00	Adecuación : 55 puntos Calidad: 35 puntos Enfoque de género: 10 puntos	100	9.500,00

SEGUNDO: En dicha Resolución de fecha 24 de julio de 2026, se recoge que el reconocimiento de la obligación y el pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas sin necesidad de prestar garantía o aval, al haber presentado todos ellos la declaración de insuficiencia financiera (incluida en el modelo de solicitud Anexo I, apartado 6, de conformidad con la Cláusula IX apartado 1 de la Convocatoria), estarán condicionados a que la entidad beneficiaria tenga justificadas y debidamente verificadas todas las subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales recibidas en el ejercicio 2025 y/o ejercicios anteriores.

TERCERO: Por Resoluciones de Presidencia de fechas 12, 17, 20 y 27 de agosto de 2026, se da conformidad total a las justificaciones presentadas por las Asociaciones que se indican a continuación, equivalentes al 100% de la subvención que les fue concedida a cada una de ellas por Resolución de Presidencia de fecha 31 de julio de 2025, declarando asimismo concluso el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2025 en lo referente a las citadas Asociaciones:

Nº EXPEDIENTE	**NIF**	**ENTIDAD**	**IMPORTE CONCEDIDO EN 2025**	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DANDO CONFORMIDAD A LA JUSTIFICACIÓN DE 2025**
24452E/2025	G33900713	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS EL COSTERU DE LA CAMOCHA	10.000,00 €	17/08/2026
24416D/2025	G33754516	ASOCIACIÓN HOGAR LA AMISTAD DE CONTRUECES	10.000,00 €	27/08/2026
24366M/2025	G33819566	HOGAR ATALÍA DEL JUBILADO Y PENSIONISTAS DEL NATAHOYO	10.000,00 €	20/08/2026
24399S/2025	G33639873	ASOCIACIÓN HOGAR AMIGOS UNIDOS DEL PENSIONISTA	10.000,00 €	27/08/2026
24176E/2025	G33841628	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOS PUERTOS	10.000,00 €	20/08/2026
24469Q/2025	G33631441	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL COTO	10.000,00 €	12/08/2026
24126H/2025	G33902313	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BARRIO LA ARENA GIJÓN- EL PILES	9.000,00 €	17/08/2026

CUARTO: En relación con lo establecido en el Artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obra en el expediente informe de fecha 28 de septiembre de 2026 emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención en el que queda de manifiesto que:

"A efectos de la aprobación de la propuesta para el pago anticipado total de las subvenciones concedidas mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2026, con carácter previo a la justificación del gasto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se informa de que:

Expediente:	Asunto:
4307L/2026 **Convocatoria de subvenciones FMSS**	**PROPUESTA-RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ACUERDA RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADAS ENTIDADES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA FMSS PARA HOGARES DE MAYORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**
Documento:	
Tramitador: Emisor: **01016948**	

Primero: La Convocatoria Pública de Subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para Asociaciones de Personas Mayores que tienen cedido un local municipal como Centro de Mayores no incluido en la Red del Principado de Asturias, año 2026, prevé la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones.

Segundo: Las siguientes beneficiarias están exentas de constituir garantía conforme a la citada Resolución de Concesión de fecha 24 de julio de 2026:

- *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS EL COSTERU LA CAMOCHA, con NIF G33900713.*
- *ASOCIACIÓN HOGAR LA AMISTAD DE CONTRUECES, con NIF G33754516.*
- *HOGAR ATALÍA DEL JUBILADO Y PENSIONISTAS DEL NATAHOYO, con NIF G33819566.*
- *ASOCIACIÓN HOGAR AMIGOS UNIDOS DEL PENSIONISTA, con NIF G33639873.*
- *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOS PUERTOS, con NIF G33841628.*
- *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL COTO, con NIF G33631441.*
- *ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BARRIO LA ARENA – EL PILES, con NIF G33902313.*

Tercero: Las beneficiarias indicadas se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales; en sus obligaciones con la Seguridad Social; y en sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Corporación Local, habiéndose incluido en sus expedientes la documentación acreditativa.

Cuarto: Las mencionadas entidades han presentado la justificación final de la subvención concedida en el ejercicio 2025 y el órgano gestor de la misma ha informado favorablemente la justificación del 100% del gasto ejecutado por cada una de ellas.

Quinto: No ha sido dictada declaración de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a las beneficiarias por la FMSS en ejercicios anteriores ni de la que se ordena el pago, por alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones o la Convocatoria.

Sexto: No ha sido acordada por el órgano concedente de las subvenciones de las que se ordena el pago, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios."

QUINTO: Las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudoras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 185.4 y 186.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases de ejecución del Presupuesto de la FMSS, Bases 3ª a 5ª, y el artículo 13 de los Estatutos de la FMSS, compete a la Presidencia de la FMSS el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como la ordenación de pagos.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 88.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el que se establece que *"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada"*.

TERCERO: De conformidad con la Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 24 de julio de 2026, por la que se concedieron las subvenciones a las entidades y asociaciones que han presentado solicitud de subvención, relacionadas en la misma, para la Convocatoria de referencia, durante el año 2026, y en la que se

comprometió el correspondiente gasto, quedando condicionados el reconocimiento de la obligación y el pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas sin necesidad de prestar garantía o aval, al haber presentado todos ellos la declaración de insuficiencia financiera (incluida en el modelo de solicitud Anexo I, apartado 6, de conformidad con la Cláusula IX apartado 1 de la Convocatoria), a que la entidad beneficiaria tenga justificadas y debidamente verificadas todas las subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales recibidas en el ejercicio 2025 y/o ejercicios anteriores.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

ÚNICO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del **100%** del importe de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de la FMSS para el año 2026 PG23 23150 48021 "Subvenciones a mayores. Personas mayores", sin necesidad de prestar garantía o aval al haber presentado todos ellos la declaración de insuficiencia financiera (incluida en el modelo de solicitud Anexo I, apartado 6, de conformidad con la Cláusula IX apartado 1 de la Convocatoria) para la financiación del proyecto o actividad subvencionados con carácter previo al cobro de la subvención:

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
61147M/2026	G33900713	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS EL COSTERU DE LA CAMOCHA	10.000,00 €
62434G/2026	G33754516	ASOCIACIÓN HOGAR LA AMISTAD DE CONTRUECES	10.000,00 €
62478W/2026	G33819566	HOGAR ATALÍA DEL JUBILADO Y PENSIONISTAS DEL NATAHOYO	10.000,00 €
63368H/2026	G33639873	ASOCIACIÓN HOGAR AMIGOS UNIDOS DEL PENSIONISTA	10.000,00 €
63851H/2026	G33841628	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOS PUERTOS	10.000,00 €
66230M/2026	G33631441	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL COTO	10.000,00 €
66268C/2026	G33902313	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BARRIO LA ARENA GIJÓN- EL PILES	9.500,00 €

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.